Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.4322/2023

Sujeto Obligado

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

Fecha de Resolución 23/08/2023

Palabras clave

Presupuesto de campañas de esterilización.

Solicitud

Cuatro requerimientos sobre presupuesto y personal adscrito para la atención animal en la Alcaldía.

Respuesta

El Sujeto Obligado, proporciono versión pública de diversos curriculum vitae de personas servidoras, así como el Acta de la Comité de Transparencia.
Sobre los puntos 2, 3 y 4 remitió la relación de presupuesto ejercicio por la Alcaldía.

Inconformidad con la respuesta

Se vulnera su derecho de acceso a la información.
Considera que el sujeto si debe tener la información.

Estudio del caso

Se observa que el Sujeto Obligado atendió parcialmente el primer requerimiento referente a los requerimientos sobre la información curricular, mientras que dio atención total al resto de los cuestionamientos que forman parte de la solicitud.

Determinación del Pleno

Modificar la respuesta.

Efectos de la Resolución

Proporcionar la versión pública de los curriculums vitae de las personas servidoras públicas faltantes, a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4322/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTA ALEX RAMOS LEAL Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA.

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la cual, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno de este Instituto determinaron **MODIFICAR** la respuesta emitida por la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud de información con el número de folio **092074823001384.**

ÍNDICE

GLOSARIO	03
ANTECEDENTES	03
I.SOLICITUD	03
II. ADMISIÓN E INSTRUCCIÓN	16
CONSIDERANDOS	21
PRIMERO. COMPETENCIA	21
SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	21
TERCERO. AGRAVIOS Y PRUEBAS	22
CUARTO. ESTUDIO DE FONDO	24
RESUELVE.	19

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
PJF:	Poder Judicial de la Federación.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	**Alcaldía Miguel Hidalgo**

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud*.

1.1 Inicio. El once de mayo de dos mil veintitrés[1], a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la parte Recurrente presentó la *solicitud* a la cual se le asignó el número de folio **092074823001384**, mediante el cual se requirió, en la **modalidad de medio electrónico, vía *PNT*,** la siguiente información:

> *"…*
> ***1**.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS A DETALLE QUE ACREDITEN EL ORGANIGRAMA ACTUAL DEL DEPARTAMENTO/AREA, ETC. DE CADA UNO DE TODO EL PERSONAL,QUE LABORA EN EL DEPTO.AREA,ETC. DE VETERINARIA,DE TODO EL TEMA ANIMAL, ANTIRRABICO, CONTROL CANINO ETC. DE LA ALCALDIA A SU CARGO.*

[1]Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

***2**.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS A DETALLE QUE ACREDITEN A CADA UNO DE TODO EL PERSONAL,QUE LABORA EN EL DEPTO. /AREA ,ETC. DE VETERINARIA,DE TODO TEMA ANIMAL, ANTIRRABICO, CONTROL CANINO, ETC.*

A).- CURRICULUM VITAE.
B).-NOMBRE DEL PUESTO.
C).-RESPONSABILIDADES.
D).- CAPACITACIONES,CURSOS,ETC. QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA, EN EL MANEJO DE ANIMALES,ETC.
E).- SUELDO.
F).-ANTIGUEDAD EN EL PUESTO.

***3**.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS ,QUE ACREDITEN A DETALLE CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS A PARTIR DEL AÑO 2012 AL 2023 QUE OTORGARON PARA EL ""TEMA ANIMAL "" VETERINARIA, HOSPITALES, CLINICAS, CONSULTAS Y CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION GRATUITAS,ETC. ANTIRRABICOS, CENTROS CANINOS,ETC.*

EN EL QUE SE ESTABLECE Y ASI LO ESTATUYE TAMBIEN EL ARTICULO 134 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO,MISMO QUE ADEMAS ESTABLECE QUE ES ""OBLIGACION DE LAS PROPIAS ALCALDIAS DESTINAR LOS RECURSOS A PROYECTOS DE INVERSION EN LA ESTRERILIZACION OBLIGATORIA MASIVA Y GRATUITA DE ANIMALES"" SEGUN SE TRASCRIBE A CONTINUACION:

ARTICULO 134 BIS. DEL PRESUPUESTO QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD, LES AUTORICE EN EL CORRESPONDIENTE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS,CADA UNA DE LAS ALCALDIAS DEBERA DESTINAR AL MENOS EL ---- "" 0.1% "" A PROYECTOS DE INVERSION EN ESTERILIZACION OBLIGATORIA MASIVA Y GRATUITA DE ANIMALES,DENTRO DE ESTE PORCENTAJE SE INCLUYEN LOS RECURSOS QUE LA ALCALDIA EJERZA CON CARGO AL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDIAS.

A).- CONSULTAS DE ESTERILIZACION GRATUITAS DE PERR@S Y GAT@S.
B).- CONSULTAS VETERINARIAS.
C).- CURSOS, PLATICAS,ETC. DEL TEMA ANIMAL, TENENCIA, RESPONSABLE, ABANDONO, CRUELDAD,TORTURA Y ASESINAT@ ANIMAL DIRIGIDO E INVITANDO,CONVOCANDO A TODA LA COMUNIDAD, ESCUELAS.ETC.DE LA ALCALDIA.

***4**.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS CLAROS Y LEGIBLES ,QUE ACREDITEN A DETALLE EL PRESUPUESTO OTORGADO Y APLICADO A PARTIR DEL AÑO 2021 AL 2023, POR PARTE DE LA ALCALDIA SOBRE TODO EL "" TEMA DEL BIENESTAR ANIMAL"" EN REFERENCIA Y BASANDOSE EN CADA UNO DE LOS ARTICULOS DE LA ""LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMA LEY ESTA VIGENTE Y DEBE ESTAR EJERCIENDOSE Y APLICANDOSE POR CADA UN@*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

DE L@S ALCALDES EN SU JURIDICION QUE ESTA BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.".
…" (Sic).

1.2 Respuesta. El dieciocho de mayo el *Sujeto Obligado* notificó la ampliación de plazo para dar atención a la *solicitud*. Posteriormente en fecha treinta de ese mismo mes, hizo del conocimiento de la persona recurrente diversos oficios para dar atención a la *solicitud*, en los siguientes términos:

Oficio AMH/JO/CTRCyCC/UT/2717/2023 de fecha 30 de mayo, suscrito por la Unidad de Transparencia

"…
…

***Respuesta 1**:*
Con relación a esta solicitud, a continuación, se muestra la liga en la que puede ser consultada la estructura de esta Alcaldía Miguel Hidalgo.

https://sistemas.miguelhidalgo.gob.mx/files/Registro_Estructura_Organica_OPA_MH_1_010119.pdf.
Especificando que la Alcaldía Miguel Hidalgo no cuenta con un CECOCAN "Centro de Control Canino y/o Antirrábico.

…
***Respuesta 2:** Se informa que, de conformidad con el Manual Administrativo Vigente de esta Alcaldía Miguel Hidalgo, el área facultada para la atención de dichos requerimientos es la Dirección general de Administración, por lo que se sugiere consultar a dicha Dirección.*

***Respuesta 3 y 4:** Se informa que después de realizar una búsqueda efectuada en los archivos, registros y sistemas de bases de datos que obran en la Jefatura de Atención Animal mismos que darán del 2018 a la fecha conforme el Catálogo de Disposición Documental vigente de la Alcaldía Miguel Hidalgo y demás normatividad aplicable en la que se indica el tiempo de conservación histórica y los procesos archivísticos, no se localizó información a ese nivel de desagregación en relación a cada uno de los artículos de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México. Sin embargo, se advierten un presupuesto global asignado en el que se contemplan los insumos y materiales para llevar a cabo en administraciones anteriores y cambios de áreas de adscripción. Siendo los datos que a continuación se describen.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Año	*Presupuesto autorizado*
2018	***3, 545,000.00***
2019	***3, 545,000.00***
2020	***3, 000,000.00***
2021	***2,695,878.00***
2022	***3,858,530.00***
2023	***3,291,184.96***

Para precisar la información proporcionada, así como el detalle del presupuesto aplicado y cuanto de ese porcentaje corresponde, se sugiere consultar a la Dirección general de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Financieros, conforme a las funciones y facultades descritas en el Manual Administrativo vigente de este Órgano Político Administrativo, con número de registro MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119.

Para proporcionar la información se sugiere consultar a la Dirección general de Administración, conforme a las funciones y facultades descritas en el Manual Administrativo Vigente de este Órgano Político Administrativo, con numero de registro MA-20/170621-OPA-MH-1/010119

Cabe mencionar que las anteriores cifras no contemplan los recursos humanos y otros recursos materiales tales como energía eléctrica, combustible, papelería, vigilancia, vehículos y otro concepto; conceptos que también forman parte de la operación en el área de referencia y que no es posible desglosar en una cantidad especifica, al también utilizarse en funciones distintas a lo referido en el artículo 134 Bis mencionado…"

…"(Sic).

Oficio AMH/DGA/SRF/745/2023 de fecha 18 de mayo, suscrito por la Subdirección de Recursos Humanos

"…
…

Respuesta 3 y 4: *En atención a los numerales tres y cuatro, le informo que, para los años anteriores al Ejercicio Fiscal 2018, en apego al numeral 6.5.12 "De los Procesos Archivísticos" de la Circular Uno Bis 2015, los documentos solicitados de los años referidos han causado la baja documental, de acuerdo a la conservación histórica de la información y su ciclo de vida, como lo indica la Ley de Archivos, por lo que no se cuenta con la información al nivel de desagregación como se requiere.*

A partir del Ejercicio Fiscal 2019 se proporcionan anexos y los oficios de los Techos Presupuestales donde se notifica a las áreas sustantivas de la Alcaldía, los recursos autorizados para la atención veterinaria y sanidad animal, correspondiente a los ejercicios Fiscales 2019-2023

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

De lo anterior, a partir del Ejercicio Fiscal 2019 los recursos del Punto de Acuerdo se identifican en la Actividad Institucional 226203 "Sanidad Animal"; para los años subsecuentes se identifica el Programa Presupuestario E120 "Atención Veterinaria para Alcaldías", reclasificado en el ejercicio Fiscal 2023 como E190 "Servicios de Atención Animal", con los montos asignados de origen como se muestra en los anexos de los oficios.

Para desagregar la información de los montos asignados al área competente, así como la operación de los mismos, y precisar la información proporcionada e identificar los conceptos que se requieren, así como el resto de los numerales, se sugiere consultar a la Dirección general de Desarrollo Social y a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos…
…"(Sic).

Oficio AMH/DESI/124/2019 de fecha 23 de enero de 2019, suscrito por la Dirección Ejecutiva de Servicios Internos.

"…
…
Me permito informarle que mediante el oficio No. ***SAF/SE/065/2019,*** *la Subsecretaria de egresos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, notifico el Presupuesto Autorizado a este Órgano Político Administrativo para el Ejercicio Fiscal 2019, en este sentido y con el fin de cumplir con sus objetivos, me permito notificar el presupuesto autorizado a esa Dirección ejecutiva a su cargo, en forma impresa y medio magnético a los correos institucionales leotiz@miguelhidalgo.gob.mx y rojas@miguelhidalgo.gob.mx, el analítico de claves presupuestales hasta por un monto de $164,626,976.00 (Ciento sesenta y cuatro millones seiscientos veintiséis mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N).*

De lo anterior, se solicita gire sus instrucciones a quien corresponda para que sea requisitado y enviado el formateo de Ficha Técnica 2019 para el registro de Cartera de Proyectos de Inversión de las partidas del capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles y 6000 "Inversión Pública, a más tardar el próximo viernes 8 de febrero del año en curso, para cumplir con los plazos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la CDMX.

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PRESUPUESTO AUTORIZADO 2019
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL
(PESOS)

ÁREA FUNCIONAL				FONDO					POSICIÓN PRESUPUESTAL					PROYECTO	MONTO
FI	F	SF	AI	FF	FG	FE	AD	OR	CAP	PTDA	TG	DI	DG	PY	
1	7	1	201	11	1	1	9	0	2	2151	1	1	00		23,000.00
1	7	1	201	11	1	1	9	0	3	3993	1	1	00		400,000.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	2	2321	1	1	00		5,000.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	2	2991	1	1	00		65.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	3	3252	1	1	00		179,971.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	3	3722	1	1	00		350,000.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	5	5111	2	1	00	A.2D11.9031	37,740.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	5	5151	2	1	00	A.2D11.9025	45,000.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	5	5291	2	1	00	A.2D11.9023	31,500.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	5	5671	2	1	00	A.2D11.9029	11,240.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2111	1	1	00		29,957.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2441	2	1	00		122,700.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2461	2	1	00		7,400.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2471	2	1	00		5,200.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2481	2	1	00		38,200.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2491	2	1	00		7,200.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2741	1	1	00		13,500.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2911	1	1	00		20,669.00
2	2	1	211	11	1	1	9	0	2	2221	1	1	00		148,060.00
2	2	6	203	11	1	1	9	0	2	2221	1	1	00		1,924.00
2	2	6	203	11	1	1	9	0	3	3541	1	1	00		80,000.00
2	2	6	203	11	1	1	9	0	3	3581	1	1	00		100,000.00
2	2	6	203	11	1	1	9	0	5	5111	2	1	00	A.2D11.9031	66,000.00
2	2	6	203	11	1	1	9	0	5	5311	2	1	00	A.2D11.9024	1,494,000.00
2	2	6	203	11	1	2	9	0	2	2531	1	1	00		718,630.00

LRTS/aul/bmr 1 de 10 PRESUPUESTO 20

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PRESUPUESTO AUTORIZADO 2019
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL
(PESOS)

ÁREA FUNCIONAL				FONDO					POSICIÓN PRESUPUESTAL					PROYECTO	MONTO
FI	F	SF	AI	FF	FG	FE	AD	OR	CAP	PTDA	TG	DI	DG	PY	
2	2	6	203	11	1	2	9	0	2	2541	1	1	00		455,886.00
2	2	6	203	11	1	2	9	0	2	2561	1	1	00		80,500.00
2	2	6	203	11	1	2	9	0	3	3511	1	1	00		400,000.00
2	2	6	204	11	1	1	9	0	5	5111	2	1	00	A.2D11.9031	251,468.00
2	2	6	204	11	1	1	9	0	5	5121	2	1	00	A.2D11.9030	6,612.00
2	2	6	204	11	1	1	9	0	5	5151	2	1	00	A.2D11.9025	31,900.00
2	2	6	204	11	1	1	9	0	5	5191	2	1	00	A.2D11.9026	10,208.00
2	2	6	204	11	1	1	9	0	5	5291	2	1	00	A.2D11.9023	17,050.00
2	2	6	204	11	1	1	9	0	5	5311	2	1	00	A.2D11.9024	5,277.00
2	2	6	204	11	1	2	9	0	2	2111	1	1	00		21,221.00
2	2	6	204	11	1	2	9	0	2	2541	1	1	00		79,930.00
2	2	6	204	11	1	2	9	0	2	2711	1	1	00		17,341.00
2	2	6	204	11	1	2	9	0	3	3511	1	1	00		75,000.00
2	3	1	205	11	1	1	9	0	2	2151	1	1	00		20,300.00
2	3	1	205	11	1	1	9	0	2	2211	1	1	00		88,930.00
2	3	1	205	11	1	1	9	0	2	2751	1	1	00		4,594.00
2	3	1	205	11	1	1	9	0	3	3291	1	1	00		370,000.00
2	3	1	205	11	1	1	9	0	3	3552	1	1	00		92,596.00
2	3	1	205	11	1	1	9	0	5	5121	2	1	00	A.2D11.9030	16,499.00
2	3	1	205	11	1	1	9	0	5	5151	2	1	00	A.2D11.9025	30,624.00
2	3	1	205	11	1	1	9	0	5	5291	2	1	00	A.2D11.9023	37,400.00
2	3	1	205	11	1	1	9	0	5	5311	2	1	00	A.2D11.9024	48,152.00
2	3	1	205	11	1	1	9	0	5	5321	2	1	00	A.2D11.9042	6,635.00
2	3	1	205	11	1	2	9	0	2	2151	1	1	00		3,573.00
2	3	1	205	11	1	2	9	0	2	2171	1	1	00		352,817.00

LRTS/aul/bmr

2 de 10

PRESUPUESTO 20

…"(Sic).

Oficio AMH/DGA/219/2023 de fecha 07 de febrero de 2020 suscrito a la Dirección General de Administración.

"…
…
Me permito informarle que con fecha 27 de enero de 2020 la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) dio a conocer el Calendario Presupuestal aprobado a esta Alcaldía mediante el oficio no. SAF/SE/045/2020, el cual corresponde con los montos que el Congreso Local aprobó a través de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

Con el fin de que esa área a su cargo esté en posibilidades de cumplir con sus objetivos me permito remitir al correo institucional rojas@miguelhidalgo.gob.mx el Presupuesto Autorizado Calendarizado a nivel analítico de claves presupuestales, hasta por un monto de $110´357,548.00 (Ciento diez millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.). En este sentido, es necesario que el cumplimiento de las actividades que se realicen en esa área implique la instrumentación de controles y mecanismos, que consideren elementos reales de valoración conforme a la normatividad aplicable, mismos que permitan solventar las recomendaciones nos ASCM-65-16-3-MH ASCM-81-17-1MH y ASCDM-83-17-2-MH notificadas por la Auditoria Superior de la Ciudad de México a esta Alcaldía.

Cabe destacar que el inicio de las operaciones que involucren recursos de inversión con los capítulos de gasto 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" y 6000 "Inversión Pública" es necesario llevar a cabo el registro de Fichas Técnicas, mismas que mediante el oficio no.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SAF/SE/2379/2019, la SAF indicó que la fecha máxima para el registro de éstas se realizara formalmente en el sistema SAP-GRP. En ese aspecto, se remite el formato impreso de la Ficha Técnica de Inversión para el registro de la Cartera de Proyectos de Inversión, información que deberá remitir a esta área a mi cargo en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio para su respectiva validación y cumplimiento con los plazos establecidos por la SAF, a los corres institucionales aulage@miguelhidalgo.gob.mx vdgonzalez@miguelhidalgo.gob.mx y vedejesus@miguelhidalgo.gob.mx.

*Es preciso señalar, que mediante el oficio no. SAF/0542/2019 de fecha 17 de octubre del 2019 la SAF tuvo a bien notificar la autorización multianual 2019-2021 para llevar a cabo el proyecto denominado "**Arrendamiento de vehículos para uso operativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo",** con un monto anual para el Ejercicio Fiscal 2020 por $10,031,500.00 (Diez millones treinta y un mil quinientos pesos 00/1000 M.N.).*

Considerando la operación de esa área a su cargo, se autoriza un monto por $2,006,300.00 (Dos millones seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal 3252 "Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos" No omito mencionar que, dada la característica del Convenio, el monto asignado en 2020 es el mismo que debe considerar para la proyección de su Anteproyecto del Ejercicio Fiscal 2021.

Por último, dicho presupuesto se sujetará a los montos y calendarios aprobados, considerando que los servidores públicos encargados de la administración interna en esa área a su cargo serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, de los calendarios presupuestales autorizados, indicadores de desempeño, cumplimiento de metas, considerando el trámite del pago de los bienes y servicios adquiridos que se ejecuten de acuerdo a los calendario autorizados, así como lo indicado en el Artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2020.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
PRESUPUESTO CALENDARIZADO, EJERCICIO FISCAL 2021
5.0 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS

MH EL CORAZÓN DE LA CAPITAL

PT	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	OI	DG	PY	MONTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2	1	1	084	E123	15	0	2	1	0	2151	1	1	00		113,100.00						113,100.00						
2	1	1	084	E123	15	0	2	1	0	2161	1	1	00		154,476.00		37,269.00		113,607.00								
2	1	1	084	E123	15	0	2	1	0	2391	1	1	00		3,952,000.00		658,666.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,337.00
2	1	1	084	E123	15	0	2	1	0	2441	1	1	00		44,706.00						44,706.00						
2	1	1	084	E123	15	0	2	1	0	2471	1	1	00		74,250.00						74,250.00						
2	1	1	084	E123	15	0	2	1	0	2911	1	1	00		1,984,407.00					1,984,407.00							
2	1	1	084	E123	15	0	2	1	0	2981	1	1	00		168,900.00					168,900.00							
2	1	1	084	E123	15	0	2	1	0	3581	1	1	00		28,079,026.00		3,077,995.00	3,077,995.00	3,077,995.00	3,456,620.00	3,456,620.00	3,456,620.00	3,456,620.00	3,456,620.00	3,456,620.00	1,561,941.00	
2	1	6	089	E120	15	0	2	1	0	2221	1	1	00		260,000.00				260,000.00								
2	1	6	089	E120	15	0	2	1	0	2311	1	1	00		50,000.00						50,000.00						
2	1	6	089	E120	15	0	2	1	0	2471	1	1	00		20,445.00							20,445.00					
2	1	6	089	E120	15	0	2	1	0	2491	1	1	00		3,120.00							3,120.00					
2	1	6	089	E120	15	0	2	1	0	2531	1	1	00		1,312,888.00							1,312,888.00					
2	1	6	089	E120	15	0	2	1	0	2541	1	1	00		541,124.00							541,124.00					
2	1	6	089	E120	15	0	2	1	0	2561	1	1	00		27,156.00							27,156.00					
2	1	6	089	E120	15	0	2	1	0	2721	1	1	00		3,360.00							3,360.00					
2	1	6	089	E120	15	0	2	1	0	2911	1	1	00		17,715.00							17,715.00					
2	1	6	089	E120	15	0	2	1	0	3531	1	1	00		300,000.00							300,000.00					
2	1	6	089	E120	15	0	2	1	0	3541	1	1	00		40,000.00							40,000.00					
2	1	6	089	E120	15	0	2	1	0	3581	1	1	00		120,000.00							120,000.00					
2	2	1	274	K016	15	0	2	1	0	2151	1	1	00		647,944.00				71,555.00	71,555.00	71,555.00	71,554.00	71,499.00	71,556.00	71,555.00	71,556.00	71,556.00
2	2	1	274	K016	15	0	2	1	0	2161	1	1	00		14,222.00			5,000.00			4,111.00			5,111.00			
2	2	1	274	K016	15	0	2	1	0	2351	1	1	00		606,390.00		100,000.00	50,000.00	56,390.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
2	2	1	274	K016	15	0	2	1	0	2411	1	1	00		2,760,000.00		230,000.00	230,000.00	460,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00
2	2	1	274	K016	15	0	2	1	0	2431	1	2	00		6,840,000.00		500,000.00	525,000.00	1,050,000.00	525,000.00	525,000.00	525,000.00	525,000.00	525,000.00	525,000.00	525,000.00	1,890,000.00
2	2	1	274	K016	15	0	2	1	0	2439	1	1	00		95,552.00					95,552.00							
2	2	1	274	K016	15	0	2	1	0	2421	1	1	00		202,932.00				28,648.00		58,312.00			58,312.00			58,320.00
2	2	1	274	K016	15	0	2	1	0	2431	1	1	00		1,356.00					1,356.00							
[illegible]															[illegible]						4,749.00						

…"(Sic).

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

eOficio AMH/DGA/192/2021 de fecha 08 de febrero 2021, suscrito por la Dirección General de Administración

"…
…
Por instrucciones del Alcalde en Miguel Hidalgo, Lic. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, me permito informarle que mediante el oficio No, SAF/SE/965/2020, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) de la Ciudad de México, tuvo a bien notificar el Presupuesto Autorizado a este Órgano Político Administrativo para el Ejercicio Fiscal 2021; en este sentido y con la finalidad de cumplir con los objetivos de la operación interna de las áreas que integran esta Alcaldía, se informa a esa Dirección Ejecutiva a su cargo el Presupuesto Autorizado a nivel analítico de claves presupuestales, hasta por un monto d $128,105,444.00 (Ciento veintiocho millones ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N) Así como su envío al correo electrónico institucional rojas@miguelhidalgo.gob.mx y jhernandez@miguelhidalgo.gob.mx

Cabe señalar, aunado a esto y con el propósito de realizar una adecuada aplicación de los recursos asignados , es necesario que las actividades, acciones y proyectos que realice en cada uno de los programas presupuestarios autorizados para lograr los objetivos con estos recursos es necesario la implementaron y controles y mecanismos internos que consideren elementos reales de valoración, conforme a la normatividad aplicable para llevar a cabo la adecuación, seguimiento y control del presupuesto que le fue asignado.

Cabe destacar que dicho proceso solo será posible si se toma en cuenta la Programación Base 2021 que la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo de esta Alcaldía trabajo desde el mes de septiembre de 2020, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y Evaluación del Desempeño de la Dirección general de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaria de Egresos, información que sirvió de base para la integración del Anteproyecto y aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 a esta Alcaldía.

Es importante mencionar que la implementación de los controles internos referidos permitirá atender las recomendaciones número ASMC-65-16-3MH; ASCM-81-17-2-MH; ASCDM-83-17-2-MH; ASCM-77/19 y ASCM-78/19.

Por ultimo y con finalidad de continuar con el registro de la Cartera de Proyectos de Inversión de los capítulos 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" y 6000 "Inversión Pública", y en caso de contar con este tipo de recursos, se solicita su requisitado y envío del formato de Ficha Técnica 2021, en un plazo no mayor a 24 horas a la recepción del presente. Dicha información, permitirá cumplir con los plazos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para autorizar la operatividad del gasto de inversión…

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
PRESUPUESTO CALENDARIZADO, EJERCICIO FISCAL 2021
5.0 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS

R	T	SF	AF	PP	PY	FG	FI	AD	OK	P1DA	TD	DI	OG	PY	MONTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	2131	1	1	00		113,100.00						113,100.00						
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	2161	1	1	00		331,476.00		37,889.00		115,667.00								
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	2391	1	1	00		3,952,000.00		458,666.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,337.00
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	2441	1	1	00		44,706.00						44,706.00						
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	2471	1	1	00		74,250.00						74,250.00						
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	2911	1	1	00		1,984,407.00					1,984,407.00							
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	2981	1	1	00		168,900.00					168,900.00							
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	3581	1	1	00		28,079,026.00		3,077,995.00	3,077,995.00	3,077,995.00	3,456,620.00	3,456,620.00	3,456,620.00	3,456,620.00	3,456,620.00	3,561,941.00		
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2221	1	1	00		260,000.00				260,000.00								
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2311	1	1	00		50,000.00						50,000.00						
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2471	1	1	00		20,445.00							20,445.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2491	1	1	00		3,120.00							3,120.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2531	1	1	00		1,312,888.00							1,312,888.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2541	1	1	00		541,124.00							541,124.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2561	1	1	00		27,156.00							27,156.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2721	1	1	00		3,360.00							3,360.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2911	1	1	00		17,705.00							17,705.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	3511	1	1	00		300,000.00							300,000.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	3541	1	1	00		40,000.00							40,000.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	3591	1	1	00		120,000.00							120,000.00					
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2151	1	1	00		647,944.00				71,555.00	71,555.00	71,555.00	71,556.00	71,556.00	71,556.00	71,555.00	71,556.00	71,556.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2181	1	1	00		34,222.00			5,000.00			4,111.00			5,111.00			
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2351	1	1	00		606,390.00		100,000.00	50,000.00	56,390.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2411	1	1	00		2,760,000.00		230,000.00	230,000.00	460,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2411	1	2	00		5,840,000.00		500,000.00	525,000.00	1,050,000.00	525,000.00	525,000.00	525,000.00	525,000.00	525,000.00	525,000.00	525,000.00	1,090,000.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2419	1	1	00		35,552.00					35,552.00							58,520.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2421	1	1	00		202,932.00				28,048.00		58,312.00			58,312.00			
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2431	1	1	00		1,356.00					1,356.00							
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2441	1	1	00		4,740.00						4,740.00						
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2461	1	1	00		3,813,835.00		2,183,968.00		2,211,148.00		1,689,968.00		1,210,232.00		689,968.00		861,551.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2471	1	1	00		1,247,926.00				882,779.00	10,902.00	10,902.00	10,902.00	1,288,830.00	10,902.00	10,902.00	10,902.00	10,905.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2481	1	1	00		90,000.00				90,000.00								
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2491	1	1	00		2,729,458.00		227,243.00	454,485.00	229,753.00	227,243.00	227,243.00	227,243.00	227,243.00	227,243.00	227,243.00	227,243.00	227,236.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2561	1	1	00		874,551.00							874,551.00					

…"(Sic).

Oficio AMH/DGA/173/2022 de fecha 08 de febrero de 2022, suscrito por la Dirección General de Administración

"…
…

Le informo que con fecha 25 de enero del presente año, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) nos notificó el Calendario Presupuestal aprobado a esta Alcaldía mediante el oficio no. SAF/SE/0063/2022, el cual corresponde a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado 27 de diciembre de 2021.

Con el fin de que esa área a su cargo esté en posibilidades de cumplir con sus objetivos remito en forma impresa y al correo institucional joserodriguez@miguelhidalgo.gob.mx en archivo digital Excel el Presupuesto Autorizado calendarizado a nivel analítico de claves presupuestales, hasta por un monto de $172,577,669.00 (ciento setenta y dos millones quinientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) De esta información, es necesario que el cumplimiento de las actividades que se realicen por esa área a su cargo sea conforme a la normatividad aplicable.

El gasto oportuno del presupuesto se sujetará a los montos y calendarios aprobados considerando que los servidores públicos encargados de la administración interna en esa área a su cargo serán responsables del manejo y aplicación de los recursos indicadores de desempeño, cumplimiento de metas, así como el trámite de pago de los bienes y servicios adquiridos que se ejecuten en apego a los calendarios autorizados….

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PRESUPUESTO AUTORIZADO CALENDARIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
PESOS CON DECIMALES
5.0 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS

2212740014	150020	31121100		235,000.00		35,000.00	35,000.00	18,278.00	18,278.00	18,278.00	18,278.00	18,278.00	18,278.00	18,278.00	18,277.00	18,277.00	18,277.00
2212740014	150020	32522100		21,972,697.00		1,576,351.00	1,576,390.00	2,768,388.00	230,642.00	2,768,388.00	2,768,388.00	2,768,388.00	2,768,388.00	2,768,388.00	736,645.00	736,645.00	736,645.00
2212740014	150020	35111100		4,704,102.00		392,008.00	392,008.00	464,016.00	392,008.00	392,008.00	392,008.00	392,008.00	392,008.00	392,008.00	392,008.00	392,008.00	392,013.00
2212740014	150020	35711100		150,000.00					50,000.00				50,000.00			50,000.00	
2212740016	150020	35812100		16,000,000.00		2,000,000.00	1,996,000.00	3,556,000.00	3,556,000.00	3,556,000.00	3,556,000.00	3,556,000.00	3,556,000.00	3,556,000.00	3,556,000.00	3,556,000.00	3,556,000.00
2212740016	150020	35117100	A 22INF-0160	290,000.00				290,000.00									
2212740016	150020	54112100	A 22INF-0168	1,630,000.00						1,630,000.00							
2212740016	150020	56312100	A 22INF-0184	60,000.00				60,000.00									
2212740016	150020	56712100	A 22INF-0286	490,000.00				490,000.00									
2212740016	150020	62512100	O 22INF-0026	5,000,000.00					5,000,000.00								
2212740016	150020	35112100		4,111,251.00		342,604.00	342,604.00	685,208.00	342,604.00	342,604.00	342,604.00	342,604.00	342,604.00	342,604.00	685,217.00		
2212740016	150020	35112100		2,901,399.00		275,033.00	275,033.00	275,033.00	275,033.00	250,066.00	225,033.00	225,033.00	225,033.00	225,033.00	250,069.00		
				122,577,669.00	0.00	11,131,390.00	17,687,660.00	16,494,498.00	22,051,213.00	26,255,708.00	16,021,007.00	14,265,191.00	14,163,873.00	14,106,189.00	15,221,506.00	9,917,428.00	

…"(Sic).

Oficio AMH/DGA/097/2023 de fecha 25 de enero de 2023, suscrito por la Dirección General de Administración.

"…
…
Me permito informarle que con fecha 19 de enero del presente año la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) notifico el Calendario Presupuestal aprobado a esta Alcaldía mediante el oficio No. SAF/SE/0141/2023, el cual corresponde a los montos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado 27 de diciembre de 2022

Con el fin de que esa área a su cargo este en posibilidades de cumplir con sus objetivos remito en forma impresa y al correo institucional alessandrarojo@miguelhidalgo.gob.mx y deyanireviolante@miguelhidalgo.gob.mx en archivo digital Excel el presupuesto autorizado calendarizado a nivel analítico de claves presupuestales hasta por un monto de $155,878,577.00 (ciento cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos setenta y siete 00/100 M.N.) De esta información es necesario que el cumplimiento de las actividades que se realicen por esa área a su cargo sea conforme a la normatividad aplicable.

El gasto oportuno del presupuesto se sujetara a los montos y calendarios aprobados en los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de sus objetivos considerando que los servidores públicos encargados de la administración interna en esa área a su cargo serán los responsables de su manejo, seguimiento, aplicación de los compromisos debidamente devengados, comprobados y justificado, es decir, quedara bajo su responsabilidad el trámite de facturas por pago de los bienes y servicios adquiridos ejecutados en apego a los calendario autorizados. Así como el cumplimiento de metas e indicadores de desempeño

De lo anterior para las actividades, acciones y proyectos que realicen será necesario la implementación de controles y mecanismos internos conforme a la normatividad aplicable para llevar a cabo la adecuación, seguimiento y control del presupuesto que le fue asignados.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por ultimo y con la finalidad de continuar con el registro de la Cartera de Proyectos de Inversión de los capítulos 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” y 6000 “Inversión Pública” y en caso de contar con este tipo de recursos se solicita el requisitado y envió del formato “Ficha Técnica 2023” adecuado al techo y calendario definitivo, en un plazo no mayor a 48 horas a la recepción del presente. Dicha información permitirá cumplir con los plazos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para autorizar la operatividad del gasto de inversión, en caso de no enviar la citada información no se podrán llevar a cabo las erogaciones para dichos programas o proyectos lo cual será responsabilidad de esa área a su cargo….

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (PESOS CON DOS DECIMALES)
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

AREA FUNCIONAL	FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTAL	PROYECTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
216089E190	150230	22111100		557,965.00			139,491.00	46,497.00	46,497.00	46,497.00	46,497.00	46,497.00	46,497.06	46,497.00	46,497.00	46,498.00
216089E190	150230	24511100		17,800.00				17,800.00								
216089E190	150230	24611100		1,200.00				1,200.00								
216089E190	150230	25311100		1,470,320.00				735,160.00					735,160.00			
216089E190	150230	25411100		780,000.00									780,000.00			
216089E190	150230	25511100		4,400.00				4,400.00								
216089E190	150230	35411100		100,000.00				50,000.00					50,000.00			
216089E190	150230	35811100		60,000.00			10,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
216089E190	150230	51912167	A23NR0069	69,300.00				69,300.00								
216089E190	150230	53112167	A23NR0070	290,200.00				290,200.00								
232064E189	150230	25311100		888,088.00				288,088.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00					
232064E189	150230	25411100		147,580.00				147,580.00								
232064E189	150230	25511100		8,900.00				8,900.00								
232064E189	150230	27211100		40,000.00				20,000.00			10,000.00		10,000.00			
232064E189	150230	33311177		232,760.00				105,889.00			126,971.00					
232064E189	150230	35411100		300,000.00				300,000.00								
232064E189	150230	35811100		18,000.00				4,500.00		4,500.00			4,500.00			4,500.00
232064E189	150230	39931167		8,000,000.00							4,000,000.00				4,000,000.00	
232064E189	150230	44191177		5,000,000.00					2,500,000.00				2,500,000.00			
232064E189	150230	44191178		1,500,000.00										1,500,000.00		
242218E188	150230	21111100		430,000.00				215,000.00					215,000.00			
242218E188	150230	21611100		20,000.00					20,000.00							
242218E188	150230	21811100		70,000.00				70,000.00								
242218E188	150230	22311100		800,000.00			250,000.00			250,000.00			300,000.00			
242218E188	150230	24611100		80,000.00					20,000.00							
242218E188	150230	25411100		120,000.00				120,000.00								
242218E188	150230	27211100		7,000.00					7,000.00							

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (PESOS CON DOS DECIMALES)
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

AREA FUNCIONAL	FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTAL	PROYECTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
216089E190	150230	22111100		557,965.00			139,491.00	46,497.00	46,497.00	46,497.00	46,497.00	46,497.00	46,497.00	46,497.00	46,497.00	46,498.00
216089E190	150230	24511100		17,800.00				17,800.00								
216089E190	150230	24611100		1,200.00				1,200.00								
216089E190	150230	25311100		1,470,320.00				735,160.00					735,160.00			
216089E190	150230	25411100		780,000.00									780,000.00			
216089E190	150230	25511100		4,400.00				4,400.00								
216089E190	150230	35411100		100,000.00				50,000.00					50,000.00			
216089E190	150230	35811100		60,000.00			10,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
216089E190	150230	51912167	A23NR0069	69,300.00				69,300.00								
216089E190	150230	53112167	A23NR0070	290,200.00				290,200.00								
232064E189	150230	25311100		888,088.00				288,088.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00					
232064E189	150230	25411100		147,580.00				147,580.00								
232064E189	150230	25511100		8,900.00				8,900.00								
232064E189	150230	27211100		40,000.00				20,000.00			10,000.00		10,000.00			
232064E189	150230	33311177		232,760.00				105,889.00			126,971.00					
232064E189	150230	35411100		300,000.00				300,000.00								
232064E189	150230	35811100		18,000.00				4,500.00		4,500.00			4,500.00			4,500.00
232064E189	150230	39931167		8,000,000.00							4,000,000.00				4,000,000.00	
232064E189	150230	44191177		5,000,000.00					2,500,000.00				2,500,000.00			
232064E189	150230	44191178		1,500,000.00										1,500,000.00		
242218E188	150230	21111100		430,000.00				215,000.00					215,000.00			
242218E188	150230	21611100		20,000.00					20,000.00							
242218E188	150230	21811100		70,000.00				70,000.00								
242218E188	150230	22311100		800,000.00			250,000.00			250,000.00			300,000.00			
242218E188	150230	24611100		80,000.00					20,000.00							
242218E188	150230	25411100		120,000.00				120,000.00								
242218E188	150230	27211100		7,000.00					7,000.00							

…”(Sic).

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Oficio AMH/DGA/SCH/MARM/1311/2023 de fecha 18 de mayo, suscrito por la Dirección General de Administración.

"…
…

Respuesta 2: *… Ahora bien, por lo que hace a la información curricular, se encontró la misma, por lo que se anexan en copia simple los curriculums de las personas que a continuación se mencionan, en virtud de contener datos personales, los cuales se señalan en el cuadro anexo. Lo anterior de conformidad a lo establecido, en el artículo 24 fracciones VIII y XVII, y 177 y 186 de la ley de la materia y 49, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, quedando bajo su resguardo el uso y destino de su confidencialidad.*

NO.	Nombre	DATOS TESTADOS	FUNDAMENTO LEGAL	CATEGORIA	PAG.
1	VERA ZAMORA ALEJANDRO	Dirección, número de celular, correo electrónico	Artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Lineamientos Generales de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	Identificativos y electrónicos	1 1
2	DE LA BARRERA PEREZ ADRIANA	Fecha de nacimiento, domicilio, CURP, teléfono y periodo académico		Identificativos y datos académicos	1 1
3	AVILA VAZQUEZ ARMANDO	Dirección, edad, estado civil, fecha de nacimiento, teléfono, nivel de estudios, CURP y RFC		Identificativos	1
4	CLAVEL GONZALEZ ILSE JANET	Fecha de nacimiento, teléfono, correo electrónico y dirección		Identificativos y electrónicos	1 1
5	MONTALVO FUENTES DIANA ELIZABETH	Dirección, teléfono móvil, correo electrónico y fecha de nacimiento	Artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Lineamientos Generales de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	Identificativos y electrónicos	1 1
6	NAVARRETE JIMENEZ NADIA	Domicilio, teléfono celular, teléfono fijo, correo electrónico, periodo académico y firma		Identificativos, electrónicos y datos académicos	1 1 1
7	PINEDA ESCAMILLA MARIA DEL CARMEN ADRIANA	Domicilio, teléfono, celular, correo electrónico		Identificativos y electrónicos	1 1

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

No omito manifestar, que del Programa Anual de Capacitación 2023, no se advierte que personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Animal, haya participado en alguno de los eventos de capacitación que integraron el mismo.

Finalmente, por lo que respecta a las responsabilidades le comunico que esta área las desconoce, por lo que se sugiere remitir la presente solicitud a la Dirección general de Desarrollo Social, área de la cual depende dicha Jefatura, así como la Dirección de Modernización Administrativa, quien dentro de sus facultades se encuentra la elaboración del Manual Administrativo.

2.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS A DETALLE QUE ACREDITEN A CADA UNO DE TODO EL PERSONAL,QUE LABORA EN EL DEPTO /AREA ,ETC. DE VETERINARIA,DE TODO TEMA ANIMAL, ANTIRRABICO, CONTROL CANINO, ETC.					
No.	NOMBRE COMPLETO	B).-NOMBRE DEL PUESTO.	E).- SUELDO.	F).-ANTIGUEDAD EN EL PUESTO.	OBSERVACIONES
1	VERA ZAMORA ALEJANDRO	JUD DE ATENCION ANIMAL	$ 29,955.00	16/10/2021	Se anexa Curriculum
2	DE LA BARRERA PEREZ ADRIANA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA CLINICA VETERINARIA LEGARIA	$ 22,102.00	01/11/2021	Se anexa Curriculum
3	AVILA VAZQUEZ ARMANDO	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA UNIDAD MOVIL VETERINARIA	$ 22,102.00	01/11/2021	Se anexa Curriculum
4	BELTRAN MAGALLON FERNANDO	AUXILIAR DE VETERINARIO	$ 11,147.00	16/02/1992	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
5	CARDENAS MARTINEZ RAFAEL	AUXILIAR DE VETERINARIO	$ 3,891.00	01/03/2015	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
6	CHAVEZ MOLINA MARIA DEL PILAR	AUX. MVZ Y PROMOTORA U. MOVIL	$ 8,115.00	01/06/2006	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
7	CORREA VALENTIN PAULO CESAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 7,115.00	01/01/2020	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
8	DAVILA CARDENAS ROSA DEL CARMEN	AUX. MVZ Y PROMOTORA U. MOVIL	$ 8,115.00	01/06/2006	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
9	DIAZ PARRA HUGO ENRIQUE	AUXILIAR DE VETERINARIO	$ 8,445.00	01/04/2005	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
10	FIGUEROA DOMINGUEZ LUCILA PERLA	MEDICO VETERINARIO	$ 8,115.00	01/11/2007	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
11	FONSECA HERNANDEZ MARTIN EDUARDO	AUXILIAR DE VETERINARIO	$ 8,115.00	16/05/2009	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
12	GALLEGOS TORRES ADRIANA	MEDICO VETERINARIO	$ 33,256.00	01/09/1989	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
13	GONZALEZ CORONA ENRIQUE	C H O F E R	$ 9,591.00	01/04/1991	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
14	GONZALEZ CORTES RUBEN	MEDICO VETERINARIO	$ 3,891.00	01/03/2015	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
15	MANRIQUEZ ARREOLA MARIA ISABEL	AUX. MEDICO VETERINARIO	$ 11,147.00	16/09/1987	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
16	MARIANO HERNANDEZ FELIPE	GUARDA ANIMALES	$ 9,992.00	16/01/1998	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
17	OLVERA MARTINEZ EDGAR	AUXILIAR DE VETERINARIO	$ 3,891.00	01/03/2015	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
18	PALACIOS FARFAN ALBERTO	AUXILIAR DE VETERINARIO	$ 12,645.00	01/07/1983	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo
19	RANGEL MIRANDA PAOLA MICHELLE	MEDICO VETERINARIO	$ 3,891.00	01/01/2015	No se anexa curriculum, en virtud de que no existe normatividad que lo obligue a presentarlo

…"(Sic).

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Anexando la versión pública de siete curriculum de personas servidoras públicas.

Oficio DMA/RCJ/264/2023 de fecha 24 de mayo,
suscrito por la Dirección de Modernización Administrativa.

"…
…
Respuesta 1 y 2: *Sobre el particular y en el ámbito de competencia de esta Dirección, respecto a los cuestionamientos marcados con los numerales 1 y 2 inciso B, hago llegar la liga electrónica a través de la cual podrá consultar el Registro de Estructura OPA-MIH-1/010119 que contiene los nombres de los puestos y organigramas del área de servicios veterinarios.*

https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/Registro_Estructura_Organica_OPA_MIH_1_010119.pdf

Respecto a la información restante que requiere la persona solicitante, hago de conocimiento que la misma no es competencia de esta Dirección motivo por el cual se sugiere su remisión a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos y a la Subdirección de Capital Humanos para que se sirvan a informar lo que en el ámbito de su competencia consideren pertinente…
…"(Sic).

1.3 Recurso de revisión. El trece de junio, la parte Recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

- *Se está solicitando información pública, porque son sujetos obligados de acuerdo a la ley y están gastando, utilizando, etc. dinero público.*

II. Admisión e instrucción.

2.1 Recibo. El trece de junio, por medio de la *Plataforma* se tuvo por presentado el Recurso de Revisión por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad, en materia de transparencia.[2]

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. El dieciséis de junio, este *Instituto* admitió a trámite el Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado,* el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4322/2023** y ordenó el emplazamiento respectivo.[3]

[2]Descritos en el numeral que antecede.
[3] Dicho acuerdo fue notificado a las partes, el diecinueve de junio del año en curso.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2.3 Presentación de diligencias y alegatos. El veintiuno de junio, el *Sujeto Obligado* vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitió a la Ponencia a cargo de substanciar el expediente en que se actúa, las diligencias requeridas para mejor proveer. Posteriormente en fecha treinta de junio envío sus alegatos a través del oficio **AMH/JO/CTRYCC/UT/3255/2023 de esa misma fecha, suscrito por la Subdirección de la Unidad de Transparencia**, en el que defiende la legalidad de su respuesta primigenia, **además de indicar que el mismo fue notificado como presunta respuesta complementaría anexando, además:**

Oficio AMH/JO/CTRYCC/UT/3131/2023 de fecha 21 de junio, suscrito por la Subdirección de Transparencia.

"…
…
… Admitió un trámite y realizó un requerimiento de información adicional al sujeto obligado sobre el recurso citado al rubro, a efecto de que se remitiera lo siguiente:

- *Acta íntegra de la Sesión del Comité de Transparencia por la cual se clasifica la información*
- *Indique el estado procesa de la última actuación y remita las documentales que así lo acrediten.*
- *Remita muestra representativa de las documentales clasificadas en su versión integra*

Al respecto, este Sujeto Obligado a fin de atender las diligencias requeridas por el organismo garante remite las siguientes documentales:

- *Oficio de número ANH/DGA/UDAT/097/2023 de fecha 21 de junio de 2023 suscrito por el JUD de Apoyo Técnico, adscrito a la Direccion general de Administración de este Sujeto Obligado, por medio del cual se remiten las siguientes documentales*

- *Oficio número AMH/DGA/SCH/MARM/1613/2023 de recha 20 de junio de 2023 suscrito por el Subdirector de Capital Humano, adscrito a la Direccion General de Administración de este Sujeto Obligado, mediante el que remite la atención a los requerimientos del Instituto*

- ***ACTA DE LA CUARTA SESIÒN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÌA MIGUEL HIDALGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020,*** *celebrada en la Ciudad de México a las 13:16 horas el 06 de marzo de 2020*

Ahora bien, con relación a lo requerido por el Instituto relativo a "Indique el estado procesal de la última actuación y remita las documentales que asi lo acrediten" se realiza la precisión

respecto a que al no tratarse de una clasificación en carácter de reservado si no de la elaboraicon de una versión pública, no existe en los archivos de este Sujeto Obligado documental que dè cuenta de lo requerido por el organismo garante.

Finalmente, respecto de las documentales remitidas en versión ìntegra, no es òbice señalar que las documentales remitidas a través del oficio del área competente y del presente, se entregan exclusivamente al organismo garante en carácter de su figura de autoridad resolutora
…"(Sic).

Oficio AMH/DGA/UDAT/097/2023 de fecha 21 de junio, suscrito por la Dirección General de Administracion

"…
…

En atención a su correo de fecha 20 de Junio de 2023, en el cual solicita respuesta al cumplimiento para la resolución del recurso INFOCDMX/RR.IP.4322/2023

Al respecto me permito enviarle copia del oficio AMH/DGA/SCH/MARM/1613/2023 signado por el subdirectos Marte Alvaro Ruiz Montes; Subdirector de Capital Humano, mediante el que se da cumplimiento al recurso de revisio que se indica.

Cabe mencionar que los datos personales, no se encuentran testados siendo una versión integra, toda vez que el Instituto así lo solicita como parte de sus diligencias para mejor proveer, que dice:

- ***Remita muestra representativa de las documentales clasificadas en su versión integra***

…"(Sic).

Oficio AMH/DGA/SCH/MARM/1613/2023 de fecha 20 de junio, suscrito por la Subdirección de Capital Humano

"…
…

En atención a su correo de fecha 20 de Junio de 2023, en el cual solicita respuesta al cumplimiento para la resolución del recurso INFOCDMX/RR.IP.4322/2023

Al respecto me permito enviarle copia del oficio AMH/DGA/SCH/MARM/1613/2023 signado por el subdirector Marte Álvaro Ruiz Montes; Subdirector de Capital Humano, mediante el que se da cumplimiento al recurso de revisión que se indica.

Cabe mencionar que los datos personales, no se encuentran testados siendo una versión íntegra, toda vez que el Instituto así lo solicita como parte de sus diligencias para mejor proveer, que dice:

- ***Remita muestra representativa de las documentales clasificadas en su versión íntegra.***

Cabe mencionar que por lo que hace al personal de base, no se envían los mismos, toda vez que cuando fueron contratados no era un requisito establecido en la Circular Uno Bis

Asimismo, hago de su conocimiento que del Programa Anual de Capacitación 2023, no se advierte que personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Animal, haya participado en alguno d ellos eventos de capacitación que integran el mismo.

Finalmente, por lo que respecta a las responsabilidades le comunico que esta área las desconoce, por lo que se sugiere remitir la presente solicitud a la Dirección General de Desarrollo Social, área de la cual depende dicha Jefatura, así como a la Dirección de Modernización Administrativa, quien dentro de sus facultades se encuentra la de elaboración del Manual Administrativo…

SOLICITUD DE INFORMACIÓN 092074823001384

2.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS A DETALLE QUE ACREDITEN A CADA UNO DE TODO EL PERSONAL,QUE LABORA EN EL DEPTO / AREA ,ETC. DE VETERINARIA,DE TODO TEMA ANIMAL, ANTIRRABICO, CONTROL CANINO, ETC.

"JUD DE ATENCION ANIMAL"

NOMBRE COMPLETO	B).-NOMBRE DEL PUESTO.	E).-SUELDO.	F).-ANTIGUEDAD EN EL PUESTO."(SIC)
VERA ZAMORA ALEJANDRO	JUD DE ATENCION ANIMAL	29,955.00	16/10/2021
DE LA BARRERA PEREZ ADRIANA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA CLINICA VETERINARIA LEGARIA	22,102.00	01/11/2021
AVILA VAZQUEZ ARMANDO	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA UNIDAD MOVIL VETERINARIA	22,102.00	01/11/2021
BELTRAN MAGALLON FERNANDO	AUXILIAR DE VETERINARIO	11,147.00	16/02/1992
CARDENAS MARTINEZ RAFAEL	AUXILIAR DE VETERINARIO	3,891.00	01/03/2015
CHAVEZ MOLINA MARIA DEL PILAR	AUX. MVZ Y PROMOTORA U. MOVIL	8,115.00	01/06/2006
CORREA VALENTIN PAULO CESAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,115.00	01/01/2020
DAVILA CARDENAS ROSA DEL CARMEN	AUX. MVZ Y PROMOTORA U. MOVIL	8,115.00	01/06/2006
DIAZ PARRA HUGO ENRIQUE	AUXILIAR DE VETERINARIO	8,445.00	01/04/2005
FIGUEROA DOMINGUEZ LUCILA PERLA	MEDICO VETERINARIO	8,115.00	01/11/2007
FONSECA HERNANDEZ MARTIN EDUARDO	AUXILIAR DE VETERINARIO	8,115.00	16/05/2009
GALLEGOS TORRES ADRIANA	MEDICO VETERINARIO	33,256.00	01/09/1989
GONZALEZ CORONA ENRIQUE	C H O F E R	9,591.00	01/04/1991
GONZALEZ CORTES RUBEN	MEDICO VETERINARIO	3,891.00	01/03/2015
MANRIQUEZ ARREOLA MARIA ISABEL	AUX. MEDICO VETERINARIO	11,147.00	16/09/1987
MARIANO HERNANDEZ FELIPE	GUARDA ANIMALES	9,992.00	16/01/1998
OLVERA MARTINEZ EDGAR	AUXILIAR DE VETERINARIO	3,891.00	01/03/2015
PALACIOS FARFAN ALBERTO	AUXILIAR DE VETERINARIO	12,645.00	01/07/1983
RANGEL MIRANDA PAOLA MICHELLE	MEDICO VETERINARIO	3,891.00	01/01/2015
REQUENA LEON ARACELI	MEDICO VETERINARIO	3,891.00	01/01/2015
RICARDO GONZALEZ BLANCA ALEJANDRA	MEDICO VETERINARIO	8,115.00	01/05/2015
RITO BERNABE MODESTA	AUX. MVZ Y PROMOTORA U. MOVIL	8,445.00	01/06/2006
ROMUALDO REYES ALICIA	AUX. MVZ Y PROMOTORA U. MOVIL	8,115.00	01/11/2007
SALGADO MARTINEZ MIGUEL ANGEL	MEDICO VETERINARIO	3,891.00	01/03/2015
SANCHEZ HUERTA AURELIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,891.00	01/03/2015
SURIAN RODRIGUEZ MARIANA	MEDICO VETERINARIO	7,115.00	01/01/2020
TERAN ACERO ERIKA RUTH	JEFE DE OFICINA	12,645.00	16/09/1992
VAQUERO PARAMO ADELI	AUX. DE MEDICO VETERINARIO	8,115.00	16/02/2014
VARGAS NARANJO CRISTIAN	AUX. MVZ Y PROMOTORA U. MOVIL	8,115.00	01/08/2009
VAZQUEZ HERNANDEZ ROSA MARIA	MEDICO VETERINARIO	36,648.00	01/10/1992
CLAVEL GONZALEZ ILSE JANET	OPERATIVO GENERAL-PR "B"	3,551.00	16/03/2023
MONTALVO FUENTES DIANA ELIZABETH	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-PR "A"	6,149.00	01/01/2015
NAVARRETE JIMENEZ NADIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-PR "A"	6,149.00	16/01/2015
PINEDA ESCAMILLA MARIA DEL CARMEN ADRIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-PR "A"	6,149.00	16/04/2019

…"(Sic).

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- *Oficio AMH/JO/CTRCyCC/UT/2717/2023 de fecha 30 de mayo.*
- *Oficio AMH/DGA/SRF/745/2023 de fecha 18 de mayo.*
- *Oficio AMH/DESI/124/2019 de fecha 23 de enero de 2019.*
- *Oficio AMH/DGA/219/2023 de fecha 07 de febrero de 2020.*
- *Oficio AMH/DGA/192/2021 de fecha 08 de febrero 2021.*
- *Oficio AMH/DGA/173/2022 de fecha 08 de febrero de 2022.*
- *Oficio AMH/DGA/097/2023 de fecha 25 de enero de 2023.*
- *Oficio AMH/DGA/SCH/MARM/1311/2023 de fecha 18 de mayo.*
- *Oficio DMA/RCJ/264/2023 de fecha 24 de mayo.*
- *Siete curriculums en versión pública de diversas personas servidoras públicas.*
- *Acta de la Cuarte Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo Correspondiente al ejercicio 2020"*

2.4 Admisión de pruebas, alegatos y cierre. El **diez de agosto** del año dos mil veintitrés, se emitió el acuerdo a través del cual **se tuvieron por presentados los alegatos remitidos por el *Sujeto Obligado,*** al haber sido presentados dentro del término legal establecido para ello.

De igual forma, se tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para presentar sus alegatos, mismo que corrió **del veinte al veintiocho de agosto**, dada cuenta **la notificación vía PNT en fecha diecinueve de junio**; por lo anterior y toda vez que no se reportó promoción alguna por parte de la Unidad de Transparencia de este Instituto para tales efectos, ni en el sistema electrónico citado, es por lo que, se determinó lo anterior.

Dada cuenta del grado de complejidad que presenta el presente medio de impugnación, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de la Materia, se decretó la ampliación para resolver el presente recurso de revisión hasta por un plazo de diez días hábiles más.

Además, al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.4322/2023.**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Circunstancias por las cuales, al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto es por lo que, el presente Recurso de Revisión es presentado ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234 fracciones VI y X, en correlación con el artículo 235, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de **dieciséis de junio**, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234 en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el *PJF* que a la letra establece lo siguiente: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**[4]

[4]**“**Registro No. 168387. Localización**:** Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

Si bien es cierto que el sujeto al momento de rendir sus alegatos solicita el sobreseimiento del presente medio de impugnación, no menos cierto es el hecho de que al realizar una revisión al contenido de la respuesta complementaría, de la misma se advierte que **la misma no contiene información novedosa y distinta a la proporcionada de manera inicial, puesto que ratifica el contenido de los oficios remitidos en la respuesta primigenia**, por ello, a criterio de quienes resuelven el presente medio de impugnación no se acredita el sobreseimiento solicitado ya que el sujeto no acredita fehacientemente haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

En tal virtud, este Órgano Garante estima oportuno realizar el estudio de fondo del presente recurso a efecto de verificar si el *Sujeto Obligado* dio cabal cumplimiento a lo establecido por la *Ley de Transparencia,* la *Constitución Federal* y la *Constitución Local*.

TERCERO. Agravios y pruebas.

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Para efectos de resolver lo conducente, este *Instituto* realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es Recurrente.

- *Se está solicitando información pública, porque son sujetos obligados de acuerdo a la ley y están gastando, utilizando, etc. dinero público.*

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

El *Sujeto Obligado* ofreció como **pruebas.**

- *Oficio AMH/JO/CTRCyCC/UT/2717/2023 de fecha 30 de mayo.*
- *Oficio AMH/DGA/SRF/745/2023 de fecha 18 de mayo.*
- *Oficio AMH/DESI/124/2019 de fecha 23 de enero de 2019.*
- *Oficio AMH/DGA/219/2023 de fecha 07 de febrero de 2020.*
- *Oficio AMH/DGA/192/2021 de fecha 08 de febrero 2021.*
- *Oficio AMH/DGA/173/2022 de fecha 08 de febrero de 2022.*
- *Oficio AMH/DGA/097/2023 de fecha 25 de enero de 2023.*
- *Oficio AMH/DGA/SCH/MARM/1311/2023 de fecha 18 de mayo.*
- *Oficio DMA/RCJ/264/2023 de fecha 24 de mayo.*
- *Siete curriculums en versión pública de diversas personas servidoras públicas.*
- *Acta de la Cuarte Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo Correspondiente al ejercicio 2020"*

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según los dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: **"PRUEBAS. SU**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL"[5].

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia. La cuestión a determinar en el presente procedimiento consiste en verificar si la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* se encuentra ajustada a derecho y si en el caso que nos ocupa, es competente o parcialmente competente para hacer entrega de lo requerido.

II. Marco normativo

La *Ley de Transparencia* establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

[5] Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.). Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. "PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL "El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar las máximas de la experiencia, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común. Para su consulta en: http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/160/160064.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, éstos deben poner a disposición del Instituto toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Por su parte, el artículo 213 establece que el acceso a la información se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío, elegidos por quien es solicitante y, cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá **fundar y motivar** la necesidad de ofrecer otras modalidades.

De igual forma, para dar la gestión adecuada a las solicitudes de información que son presentadas ante los diversos sujetos obligados que se rigen bajo la *Ley de Transparencia*, en términos de lo dispuesto en los artículos 92 y 93 de la Ley de la Materia se advierte que éstos deben de contar con una Unidad de Transparencia para capturar,

ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado y dar seguimiento a estas hasta su conclusión.

En tal virtud, se estima oportuno traer a colación los artículos 4, 6 fracción X, 13, 17, 207, 208 y 211 de la *Ley de Transparencia,* para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la ley de la Materia, se realizarán bajo los principios de máxima publicidad y pro persona.

- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público;
- Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados;
- Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones;
- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones;
- Se presume que la información debe de existir si se refiera a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados;
- Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación;
- De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.
- Para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa y, con el fin de garantizar el acceso a la información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad antes citada, previamente el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante;
- En la resolución del Comité de Transparencia se deberán establecer las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se

resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra;

- Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán:

  - Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.

  - Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;

  - Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado.

  - Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y

  - Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Por lo anterior, la **Alcaldía Miguel Hidalgo** al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

- *Se esta solicitando información publica, porque son sujetos obligados de acuerdo a la ley y están gastando, utilizando, etc. dinero público.*

En ese sentido, este *Instituto* al advertir que los agravios, vertidos por la parte Recurrente tratan esencialmente de controvertir la respuesta así como a exigir la entrega de la información requerida de manera gratuita; por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

> ***Artículo 125.-****…*
>
> ***La autoridad,*** *en beneficio del recurrente,* ***podrá*** *corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y* ***examinar en su conjunto los agravios****, así como los demás razonamientos del recurrente,* ***a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada,*** *pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.*

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación: **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO**[6]

En el presente caso, la *persona recurrente* solicitó:

1.- Nombre del personal, así como curriculum, nombre del puesto, responsabilidades, antigüedad en el puesto, cursos y experiencia.

2.- Presupuestos de los años 2010 a 2023, para atención de tema animal.

3.- Presupuesto relacionado con consultas de esterilización, consultas, cursos y asesorías

4.- Detalle de presupuesto relacionado con el tema de bienestar,

Después de notificar de la ampliación para dar respuesta, el *Sujeto Obligado s*obre el **primer requerimiento de información**, se proporcionó un vínculo electrónico para la consulta de la información referente al organigrama institucional asimismo, indicó que se proporcionó la relación de las personas servidoras que laboran sobre atención animal, de

[6] Registro No. 254906. Localización: Séptima Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte Página: 59 Tesis Aislada Materia(s): Común CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

igual manera proporcionó la versión pública de los curriculums del personal, no obstante, dicha información no fue remitida en la solicitud.

En este sentido y del análisis de la relación del personal proporcionada, de conformidad con la siguiente captura de pantalla:

No.	NOMBRE	PUESTO	CARGO
1	CASTAÑEDA CORONA MANUEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	JUD DEL DEPORTIVO PARQUE LIRA
2	DELGADO JIMENEZ VICTOR MANUEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	JUD DEL DEPORTIVO PAVON
3	LEMUS HUERTA CHRISTIAN ANTONIO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	JUD DEL DEPORTIVO NUEVA ARGENTINA
4	MUÑOZ GARCIA OLIVIA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	JUD DEL DEPORTIVO 18 DE MARZO
5	NEGRETE SANCHEZ VERONICA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	JUD DEL DEPORTIVO PLAN SEXENAL
6	VALLARTA SUAREZ NANCI	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	JUD DE CIENCIA DEL DEPORTE
7	CARDENAS ZAMORA LUIS IGNACIO	ENLACE "B"	ENLACE DEL DEPORTIVO ANAHUAC
8	DIAZ GALINDO GABRIEL	ENLACE "B"	ENLACE DEL DEPORTIVO SAN LORENZO
9	GONZALEZ VILLAFAÑET JULIO	ENLACE "B"	ENLACE DEL DEPORTIVO GRAN LIBERTADOR
10	LOPEZ MARTINEZ LUIS ALBERTO	ENLACE "B"	ENLACE DEL DEPORTIVO VALLE ESCANDON
11	PADILLA BARRERA ANDREA	ENLACE "B"	ENLACE DEL DEPORTIVO MIGUEL HIDALGO
12	TERAN GARCIA MARCO ANTONIO	ENLACE "B"	ENLACE DEL DEPORTIVO CONSTITUYENTES

Al respecto, es importante señalar que la información curricular forma parte de las obligaciones comunes de transparencia en términos del artículo 121 fracción XVII de la *Ley de Transparencia*, desde Jefe de Unidad de Transparencia, por lo que se observa que el *Sujeto Obligado* tiene la obligación de proporcionar la información de por lo menos: Manual Castañeda Corona, Víctor Manual Delgado Jiménez, Antonio Christian Lemus Huerta, Olivia Muñoz García, Verónica Negrete Sánchez y Nanci Vallarta Suarez.

No obstante, el observa que el *Sujeto Obligado* únicamente entrego lo concerniente a las siguientes personas servidoras públicas: Alejandro Vera Zamora, Adriana de la Berrera Pérez, Ilse Janet Clavel González, Nadia Navarrete Jiménez.

En este sentido, para la debida atención de la presente *solicitud* el *Sujeto Obligado* deberá:

- Proporcionar la versión pública de los curriculums vitae de las personas servidoras públicas faltantes, a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.

Sobre el **segundo requerimiento de información**, proporcionó una relación con el presupuesto de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Año	*Presupuesto autorizado*
2018	***3, 545,000.00***
2019	***3, 545,000.00***
2020	***3, 000,000.00***
2021	***2,695,878.00***
2022	***3,858,530.00***
2023	***3,291,184.96***

Sobre el **tercer y cuarto requerimientos de información**, proporciono los desgloses de los presupuestos autorizados de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PRESUPUESTO AUTORIZADO 2019
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL
(PESOS)

ÁREA FUNCIONAL				FONDO					POSICIÓN PRESUPUESTAL					PROYECTO	MONTO
FI	F	SF	AI	FF	FG	FE	AD	OR	CAP	PTDA	TG	DI	DG	PY	
1	7	1	201	11	1	1	9	0	2	2151	1	1	00		23,000.00
1	7	1	201	11	1	1	9	0	3	3993	1	1	00		400,000.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	2	2321	1	1	00		5,000.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	2	2991	1	1	00		65.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	3	3252	1	1	00		179,971.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	3	3722	1	1	00		350,000.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	5	5111	2	1	00	A.2D11.9031	37,740.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	5	5151	2	1	00	A.2D11.9025	45,000.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	5	5291	2	1	00	A.2D11.9023	31,500.00
1	8	5	201	11	1	1	9	0	5	5671	2	1	00	A.2D11.9029	11,240.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2111	1	1	00		29,957.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2441	2	1	00		122,700.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2461	2	1	00		7,400.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2471	2	1	00		5,200.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2481	2	1	00		38,200.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2491	2	1	00		7,200.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2741	1	1	00		13,500.00
1	8	5	201	11	1	2	9	0	2	2911	1	1	00		20,669.00
2	2	1	211	11	1	1	9	0	2	2221	1	1	00		148,060.00
2	2	6	203	11	1	1	9	0	2	2221	1	1	00		1,924.00
2	2	6	203	11	1	1	9	0	3	3541	1	1	00		80,000.00
2	2	6	203	11	1	1	9	0	3	3581	1	1	00		100,000.00
2	2	6	203	11	1	1	9	0	5	5111	2	1	00	A.2D11.9031	66,000.00
2	2	6	203	11	1	1	9	0	5	5311	2	1	00	A.2D11.9024	1,494,000.00
2	2	6	203	11	1	2	9	0	2	2531	1	1	00		718,630.00

LRTS/aul/bmr

1 de 10

PRESUPUESTO 20:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
PRESUPUESTO CALENDARIZADO, EJERCICIO FISCAL 2021
5.0 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS

MH MIGUEL HIDALGO — EL CORAZÓN DE LA CAPITAL

R	T	SF	AF	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	OI	OG	PY	MONTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	2151	1	1	00		113,100.00						113,100.00						
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	2161	1	1	00		151,476.00		37,869.00		113,607.00								
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	2391	1	1	00		3,952,000.00		658,666.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,337.00
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	2441	1	1	00		44,706.00						44,706.00						
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	2471	1	1	00		74,250.00						74,250.00						
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	2911	1	1	00		1,984,407.00					1,984,407.00							
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	2981	1	1	00		168,900.00					168,900.00							
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	3581	1	1	00		28,079,026.00		3,077,995.00	3,077,995.00	3,077,995.00	3,456,620.00	3,456,620.00	3,456,620.00	3,456,620.00	3,456,620.00	1,561,941.00		
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2221	1	1	00		260,000.00				260,000.00								
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2311	1	1	00		50,000.00						50,000.00						
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2471	1	1	00		20,445.00							20,445.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2491	1	1	00		3,120.00							3,120.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2531	1	1	00		1,312,888.00							1,312,888.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2541	1	1	00		541,124.00							541,124.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2561	1	1	00		27,156.00							27,156.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2721	1	1	00		3,360.00							3,360.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2911	1	1	00		17,715.00							17,715.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	3511	1	1	00		300,000.00							300,000.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	3541	1	1	00		40,000.00							40,000.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	3581	1	1	00		120,000.00							120,000.00					
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2153	1	1	00		647,944.00				71,555.00	71,556.00	71,555.00	71,556.00	71,499.00	71,556.00	71,555.00	71,556.00	71,556.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2161	1	1	00		14,222.00			3,000.00			4,111.00			5,111.00			
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2351	1	1	00		606,390.00		100,000.00	50,000.00	56,390.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2411	1	1	00		2,790,000.00		230,000.00	230,000.00	460,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2431	1	2	00		6,840,000.00		500,000.00	525,000.00	1,050,000.00	525,000.00	525,000.00	525,000.00	525,000.00	525,000.00	525,000.00	525,000.00	1,090,000.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2439	1	1	00		95,552.00					95,552.00							
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2421	1	1	00		202,932.00				28,048.00		58,312.00			58,312.00			58,320.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2431	1	1	00		1,356.00					1,356.00							
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2441	1	1	00		4,740.00						4,740.00						
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2461	1	1	00		8,813,835.00		2,183,968.00		2,211,148.00		1,689,968.00		1,210,232.00		689,968.00		841,551.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2471	1	1	00		1,187,926.00				882,779.00	10,902.00	10,902.00	10,902.00	1,288,836.00	10,902.00	10,902.00	10,902.00	10,905.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2481	1	1	00		90,000.00				90,000.00								
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2491	1	1	00		2,729,459.00		227,243.00	454,486.00	229,958.00	227,243.00	227,243.00	227,243.00	227,243.00	227,243.00	227,243.00	227,243.00	227,236.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2561	1	1	00		974,551.00							974,551.00					

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
PRESUPUESTO CALENDARIZADO, EJERCICIO FISCAL 2021
5.0 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS

MH MIGUEL HIDALGO — EL CORAZÓN DE LA CAPITAL

R	T	SF	AF	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	OI	OG	PY	MONTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	2151	1	1	00		113,100.00						113,100.00						
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	2161	1	1	00		151,476.00		37,869.00		113,607.00								
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	2391	1	1	00		3,952,000.00		658,666.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,333.00	329,337.00
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	2441	1	1	00		44,706.00						44,706.00						
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	2471	1	1	00		74,250.00						74,250.00						
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	2911	1	1	00		1,984,407.00					1,984,407.00							
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	2981	1	1	00		168,900.00					168,900.00							
2	1	1	084	E123	15	O	2	1	0	3581	1	1	00		28,079,026.00		3,077,995.00	3,077,995.00	3,077,995.00	3,456,620.00	3,456,620.00	3,456,620.00	3,456,620.00	3,456,620.00	1,561,941.00		
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2221	1	1	00		260,000.00				260,000.00								
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2311	1	1	00		50,000.00						50,000.00						
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2471	1	1	00		20,445.00							20,445.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2491	1	1	00		3,120.00							3,120.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2531	1	1	00		1,312,888.00							1,312,888.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2541	1	1	00		541,124.00							541,124.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2561	1	1	00		27,156.00							27,156.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2721	1	1	00		3,360.00							3,360.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	2911	1	1	00		17,715.00							17,715.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	3511	1	1	00		300,000.00							300,000.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	3541	1	1	00		40,000.00							40,000.00					
2	1	6	089	E120	15	O	2	1	0	3581	1	1	00		120,000.00							120,000.00					
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2153	1	1	00		647,944.00				71,555.00	71,556.00	71,555.00	71,556.00	71,499.00	71,556.00	71,555.00	71,556.00	71,556.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2161	1	1	00		14,222.00			3,000.00			4,111.00			5,111.00			
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2351	1	1	00		606,390.00		100,000.00	50,000.00	56,390.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2411	1	1	00		2,790,000.00		230,000.00	230,000.00	460,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2431	1	1	00		6,840,000.00		500,000.00	525,000.00	1,050,000.00	525,000.00	525,000.00	525,000.00	525,000.00	525,000.00	525,000.00	525,000.00	1,090,000.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2439	1	1	00		95,552.00					95,552.00							
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2421	1	1	00		202,932.00				28,048.00		58,312.00			58,312.00			58,320.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2431	1	1	00		1,356.00					1,356.00							
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2441	1	1	00		4,740.00						4,740.00						
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2461	1	1	00		8,813,835.00		2,183,968.00		2,211,148.00		1,689,968.00		1,210,232.00		689,968.00		841,551.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2471	1	1	00		1,187,926.00				882,779.00	10,902.00	10,902.00	10,902.00	1,288,836.00	10,902.00	10,902.00	10,902.00	10,905.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2481	1	1	00		90,000.00				90,000.00								
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2491	1	1	00		2,729,459.00		227,243.00	454,486.00	229,958.00	227,243.00	227,243.00	227,243.00	227,243.00	227,243.00	227,243.00	227,243.00	227,236.00
2	2	1	274	K016	15	O	2	1	0	2561	1	1	00		974,551.00							974,551.00					

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
PRESUPUESTO AUTORIZADO CALENDARIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
PESOS CON DECIMALES
5.0 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2212740016	150220	31121100		235,000.00	35,500.00	35,000.00	18,278.00	18,278.00	18,278.00	18,278.00	18,278.00	18,278.00	18,278.00	18,277.00	18,277.00
2212740016	150220	32521100		21,973,677.00	1,576,391.00	1,576,390.00	2,768,388.00	236,542.00	2,768,388.00	2,768,388.00	2,768,388.00	2,768,388.00	2,768,388.00	736,645.00	736,645.00
2212740016	150220	35111100		4,704,101.00	392,008.00	392,008.00	484,016.00	492,005.00	392,005.00	392,008.00	392,008.00	392,008.00	392,008.00	392,008.00	392,013.00
2212740016	150220	35711100		150,000.00				50,000.00			50,000.00			50,000.00	
2212740016	150220	35911100		16,000,000.00	2,000,000.00	1,996,000.00	3,556,000.00	3,556,000.00	3,556,000.00	3,556,000.00	3,556,000.00	3,559,000.00	3,556,000.00	3,556,000.00	3,556,000.00
2212740016	150220	56111100	A 22NR.0160	290,000.00				290,000.00							
2212740016	150220	56112100	A 22NR.0168	1,640,000.00							1,640,000.00				
2212740016	150220	56312100	A 22NR.0184	60,000.00				60,000.00							
2212740016	150220	56712100	A 22NR.0286	490,000.00				490,000.00							
2212740016	150220	61512100	O 22NR.0026	5,000,000.00					5,000,000.00						
2212740016	150220	35112100		4,111,251.00	342,604.00	342,604.00	685,208.00	342,604.00	342,604.00	342,604.00	342,604.00	342,604.00	342,604.00	685,217.00	
2212740016	150220	35112200		2,900,799.00	275,033.00	275,033.00	275,033.00	275,033.00	250,066.00	225,033.00	225,033.00	225,033.00	225,033.00	950,069.00	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	122,577,669.00	0.00	11,333,390.00	17,687,660.00	16,494,498.00	22,051,219.00	26,255,708.00	16,071,007.00	14,265,191.00	14,163,873.00	14,156,189.00	15,221,506.00	9,917,428.00

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En este sentido, se observa que el *Sujeto Obligado* dio respuesta en los términos con los que se cuenta la información.

Ante todo el cúmulo de argumentos lógico-jurídicos expuestos en el presente considerando, se concluye que la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, fracción **VIII,** respecto a que todo acto emitido por la Autoridad competente para que se encuentra revestido de certeza jurídica debe de estar debidamente fundado y motivado.

Es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables al caso concreto, además de expresar los motivos por los cuales el proceder del *Sujeto Obligado* encuadra lógica y jurídicamente, dentro de la norma circunstancia que en la especie ocurre respecto al fundamento legal utilizado por el sujeto de mérito, más no así por cuanto hace a la motivación con la que pretende dar atención a la *Solicitud* que nos ocupa, ya que como ha quedado expresado en líneas precedentes la misma no fue realizada apegada a derecho.

Al respecto, es importante citar la siguiente jurisprudencia emitida por el *PJF*: **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR".**[7]

7 Registro No. 170307. Localización**:** Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Febrero de 2008. Página: 1964. Tesis: I.3o.C. J/47. Jurisprudencia. Materia(s): Común. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR. La falta de fundamentación y motivación es una violación formal diversa a la indebida o incorrecta fundamentación y motivación exige la expresión de ambas en los actos de autoridad puede revestir dos formas distintas, a saber: la derivada de su falta, y la correspondiente a su incorrección. Se produce la falta de fundamentación y motivación, cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede

Respecto del citado artículo 6, se entiende en su fracción **X**, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la siguiente Jurisprudencia: **"CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS".** [8]

En consecuencia, este *Instituto* adquiere el grado de convicción necesario para determinar que resultan **parcialmente fundados** los **agravios** hechos valer por la parte Recurrente al interponer el presente recurso de revisión, **ya que, el sujeto no hizo entrega de todo lo solicitado.**

---

subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica. En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y una incorrecta motivación, en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero aquéllas están en disonancia con el contenido de la norma legal que se aplica en el caso. De manera que la falta de fundamentación y motivación significa la carencia o ausencia de tales requisitos, mientras que la indebida o incorrecta fundamentación y motivación entraña la presencia de ambos requisitos constitucionales, pero con un desajuste entre la aplicación de normas y los razonamientos formulados por la autoridad con el caso concreto. La diferencia apuntada permite advertir que en el primer supuesto se trata de una violación formal dado que el acto de autoridad carece de elementos ínsitos, connaturales, al mismo por virtud de un imperativo constitucional, por lo que, advertida su ausencia mediante la simple lectura del acto reclamado, procederá conceder el amparo solicitado; y en el segundo caso consiste en una violación material o de fondo porque se ha cumplido con la forma mediante la expresión de fundamentos y motivos, pero unos y otros son incorrectos, lo cual, por regla general, también dará lugar a un fallo protector, sin embargo, será menester un previo análisis del contenido del asunto para llegar a concluir la mencionada incorrección.

8Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108."CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados".

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

QUINTO. Orden y cumplimiento.

I. Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el Considerando que antecede y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida para ordenar al *Sujeto Obligado* que emita una nueva en la que:

> **Para dar total atención a la solicitud, deberá proporcionar la versión pública de los curriculums vitae de las personas servidoras públicas faltantes, a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.**

II. Plazos. La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte Recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, segundo párrafo, de la *Ley de Transparencia.* Y conforme al artículo 246, de la citada normatividad a este *Instituto* deberá de notificarse en un término de tres días.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la **Alcaldía Miguel Hidalgo** en su calidad de Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Se ordena al Sujeto Obligado informar a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los diez días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte Recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20